



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Corrección de errores en las bases que rigen el proceso selectivo para la estabilización de un/a plaza de Ingeniero Técnico Industrial, en régimen funcional, por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 206, de 22 de octubre de 2024, de la convocatoria y bases que ha de regir el proceso selectivo extraordinario para la estabilización por concurso-oposición libre de un/a Ingeniero Técnico Industrial en régimen funcional, se procede a su corrección, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando las mismas como sigue:

En la Base 2.1 letra c) referente a la titulación para ser admitido en este proceso selectivo, debe decir:

“Titulación: Estar en posesión del título universitario de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a en Electricidad o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o equivalente que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (equivalencia MECES). Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.”

En la Base 6.2 referente a la fase de concurso debe decir lo siguiente:

“6.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso permitirá obtener una puntuación máxima de 40 puntos atendiendo a los siguientes méritos profesionales y académicos.

6.2.1.- Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en plazas de igual categoría y cualificación que a la que se aspira: a razón de 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

- Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en plazas de igual categoría y cualificación que a la que se aspira: a razón de 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

- Servicios prestados en el sector privado, en plazas de igual categoría y cualificación que a la que se aspira: a razón de 0,16 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

6.2.2.- Méritos académicos.

Se valorarán los méritos académicos, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**6.2.2.1.- Titulación.**

Por poseer una titulación académica relacionada con la plaza a la que se opta, además de la exigida como requisito para acceder a ésta, hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

- Doctorado universitario: 4 puntos.
- Licenciatura, Grado Universitario o Máster universitario: 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

6.2.2.2.- Acciones formativas.

Se valorarán un máximo de diez cursos de formación, recibidos o impartidos, siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, que podrán obtenerse de la siguiente forma:

- Cursos de 20 a 50 horas: 1,5 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 3 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas: 4,5 puntos.
- Cursos de más de 150 horas: 6 puntos.
- Cursos sobre prevención de riesgos laborales de más de 50 horas: 10 puntos.

6.2.2.3.- Calificación de la fase de concurso.

Será la suma de la puntuación correspondiente a los méritos profesionales y a los méritos académicos.

Para la valoración de la experiencia será imprescindible haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases.

En cómputo de jornada, la no completa se prorrateará en el porcentaje de parcialidad. En cómputo de mes, el no completo desde nombramiento o inicio de contrato se descartará.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

Asimismo, no se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.”

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Ciudad Real, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villanueva de los Infantes, a 25 de octubre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 4114

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>